

Monclús, R. y Vidal, M. (2008). Los activos y pasivos financieros de la nueva economía. Adaptación contable al caso español. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 53, 81-101.

Los activos y pasivos financieros en la nueva economía. Adaptación contable en el caso español

Ricard Monclús Guitart

Profesor del Departamento de Gestión de Empresas en la
Universidad Rovira i Virgili. Tarragona – España.
Avda. Universitat, 1(43204) Reus- Tarragona (España)
ricard.monclus@urv.cat

María Arántzazu Vidal Blasco

Profesora del Departamento de Gestión de Empresas en la
Universidad Rovira i Virgili. Tarragona – España.
Avda. Universitat, 1(43204) Reus- Tarragona (España)
mariaarantzazu.vidal@urv.cat

Clasificación JEL: M41

Los activos y pasivos financieros en la nueva economía. Adaptación contable en el caso español.

Resumen: los cambios económicos y financieros en el entorno, así como la globalización de la economía, hicieron necesaria una reforma contable para adaptar la información financiera a la situación internacional. La normativa contable española se ha reformado para adecuarse a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF) elaboradas por el International Accounting Standard Board (IASB). Fruto de este proceso de reforma surge el nuevo Plan General de Contabilidad español (PGC). Analizamos una de las novedades más importantes recogidas en el nuevo PGC español, a saber, el tratamiento de los instrumentos financieros, en particular, de los activos y pasivos financieros.

Palabras clave: armonización contable, Plan General de Contabilidad español, regulación contable

Financial assets and liabilities in the new economy. Accounting adaptation in Spain

Abstract: economic and financial changes everywhere, as well as economy globalization, make it needful for accounting to reform itself and to modify financial information according to international standards. Spanish accounting standards have been reformed to adapt to International Accounting Standards (IFRS/IAS) issued by the International Accounting Standard Board (IASB). As a result of this process, the new Spanish Plan General de Contabilidad (PGC) (Accounting General Plan) is effected. We analyze one of the main novelties gathered in the new Spanish PGC, that is, the treatment of financial tools, particularly, of financial assets and liabilities.

Keywords: accounting harmonization, Spanish Plan General de Contabilidad, accounting regulation.

Les actifs et passifs financiers dans la nouvelle économie. Adaptation comptable dans le cas espagnol.

Résumé: les changements économiques et financiers dans le milieu et, également, la globalisation de l'économie rendent nécessaire une réforme comptable afin d'adapter l'information financière à la situation internationale. Les normes comptables espagnoles ont été réformées pour les adapter aux Normes Internationales de Comptabilité (NIC/NIIF) élaborées par l'International Accounting Standard Board (IASB). Comme résultat de ce processus de réforme, on obtient le nouveau Plan Général de Comptabilité espagnol (PGC). On analyse une des nouveautés les plus importantes recueillies dans le nouveau PGC espagnol, à savoir, le traitement des outils financiers, particulièrement des actifs et passifs financiers.

Mots clés: harmonisation comptable, Plan Général de Comptabilité espagnol, régulation comptable.

Los activos y pasivos financieros en la nueva economía. Adaptación contable en el caso español

Ricard Monclús Guitart y María Arántzazu Vidal Blasco

Primera versión recibida Agosto de 2008 – Versión final aceptada Noviembre de 2008

I. Introducción

Los economistas en los años 60 del siglo anterior eran partidarios de limitar la movilidad de capitales por considerarlo innecesario e incluso no deseable. Por ello, los acuerdos existentes de Bretton Woods controlaban sobremanera los flujos de capitales internacionales. Esta corriente en el pensamiento económico no tarda en sufrir cambios significativos, ya que pocos años después, en la década de los 90, se considera que si se produce un incremento en los flujos de capitales, habrá mayores beneficios debido a que ahorro e inversión habrán de asignarse de forma más eficiente. Los países pobres y los considerados en vías de desarrollo podrán acometer sus inversiones, porque siempre habrá algún inversor dispuesto a prestar sus ahorros, que así obtendrá un elevado rendimiento, al mismo tiempo que consigue diversificar sus riesgos al aumentarse las posibilidades de inversión.

Este cambio en la ideología económica facilita que en EEUU se empiece a desarrollar el germen de la globalización económica, al producirse un fuerte incremento de la oferta de productos financieros por parte de la banca y a la gran afluencia de dólares procedentes del comercio del petróleo (Canals, 1994).

Con posterioridad, han ido surgiendo otros factores que han contribuido a lo que algunos autores han denominado “*el nuevo orden o sistema monetario y financiero internacional*” (Guzmán y Rallo, 1998), nos estamos refiriendo al desarrollo de los instrumentos financieros derivados (opciones, futuros y *swaps*), así como a la desregulación de los mercados, que hizo posible la movilidad de capitales, a la desintermediación producida en las finanzas y al avance tecnológico que ha hecho posible que los mercados se comuniquen entre sí a través de sistemas avanzados de informática y telecomunicaciones. Tampoco podemos olvidarnos, en este proceso de mundialización de la economía, de los acuerdos de liberalización tanto fiscal como arancelaria

producidos en la Unión Europea, en el Mercosur y en otras regiones de comercio mundial.

Esta mundialización a la que acabamos de referirnos, ha significado un hecho relevante y es que las economías nacionales dejan de funcionar como tales y pasan a ser economías mundiales. Evidentemente, esta transformación no está exenta de consecuencias y una de ellas, en sentido negativo, son las nuevas dependencias entre países, que frecuentemente sobrepasan las simples relaciones económicas. Las antiguas relaciones bilaterales entre Estados han pasado a ser relaciones económicas entre grupos transnacionales, cuya estructura se encuentra en el campo de acción de los Estados y sus mercados. Esto, que comporta una pérdida de autonomía de las autoridades nacionales en materia de política económica, se ve compensado por la mayor eficiencia y competitividad de los mercados. No obstante, también podemos encontrar numerosas consecuencias positivas, como las mayores posibilidades que tienen los inversores al no estar restringidos al mercado nacional y la posibilidad, por parte de las empresas, de captar recursos a unos menores costes aprovechando las economías de escala que le ofrece un mercado global.

La internacionalización de la economía va acompañada de un aumento de los flujos financieros que se negocian en los mercados internacionales y provoca una gran expansión de las instituciones financieras, así como un enorme desarrollo de los instrumentos utilizados (Castelló, 1993). Con ello, se avanza hacia el mercado único financiero en tanto van eliminándose las fronteras, las diferencias entre países y las barreras existentes entre los intermediarios financieros, permitiendo la libre prestación de servicios y el libre establecimiento de entidades financieras.

Una de las barreras que existen en el camino hacia el mercado único financiero, que limita la ampliación del perímetro de transacciones, es la falta de armonización contable entre los países que participan de la globalización.

En el presente artículo nos referimos brevemente al proceso de armonización contable en la Unión Europea para, posteriormente, centrarnos en el nuevo Plan General de Contabilidad español. En particular, nos ocupamos de los cambios que afectan a los activos y pasivos financieros. Así, tras analizar cómo se clasifican y valoran los activos financieros según el nuevo PGC español, introducimos la problemática correspondiente a la reclasificación, deterioro y baja de los activos financieros. A continuación, analizamos también la clasificación y valoración de los pasivos financieros, así como la problemática propia de su reclasificación y baja. Finalizamos este artículo refiriéndonos a la consideración y tratamiento de dichos activos y pasivos en la memoria.

II. Breves notas sobre la armonización contable en la Unión Europea

Si bien en 1978 se desarrolla la conocida Cuarta Directiva del Consejo (78/660/CEE) y en 1983 se aprueba la Séptima Directiva del Consejo (83/349/CEE), conocidas ambas como el sustento legal, en materia contable, de los países que integran la Unión, no hemos de olvidar que su objetivo se limitaba a una homogeneización de las normas nacionales, pero no a una armonización contable.

La armonización contable en la Unión Europea es un proceso que se inicia a partir de 1995 con la Comunicación de la Comisión Europea, que lleva por título “Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacional”, ante la necesidad de resolver los problemas que afectan a las empresas europeas, de perfil europeo, al realizar sus estados financieros de acuerdo a la legislación nacional y que no resultan aceptados en los mercados internacionales de capitales.

Este proceso, amplio en su desarrollo¹, se inicia con un trabajo conjunto entre el *International Accounting Standards Committee* (IASC) y la Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores (IOSCO) que finaliza al cabo de 5 años, en mayo de 2000, con un informe en el que se recomienda a los miembros de la IOSCO la utilización, por parte de las sociedades multinacionales, de 30 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y sus interpretaciones, para la preparación de sus estados financieros (*Resolution Concerning the Use of IASC Standards for the Purpose of Facilitating Multinational Securities Offering and Cross-Border Listings*).

El Consejo de Europa celebrado en Lisboa en el año 2000 establece que, antes de finales de año, la Comisión Europea presentará una propuesta formal por la que se requerirá a todas las sociedades de la UE que coticen en Bolsa, a partir de 2005, la elaboración de sus cuentas consolidadas de conformidad con un único tipo de normas contables: las NIC.

La materialización de todo el proceso de armonización la tenemos en el Reglamento 2002/1606/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, que pone de manifiesto que, para contribuir a un mejor funcionamiento del mercado interior, debe exigirse a las sociedades con cotización oficial la aplicación de un corpus único de normas contables internacionales de gran calidad para la elaboración de sus estados financieros consolidados, así como la importancia que tiene que dichas normas sean aceptadas internacionalmente y sean consideradas de ámbito mundial.

¹ Para un mayor análisis del proceso de armonización contable en la Unión Europea y, en concreto, en el caso español, remitimos al lector a Monclús, y otros. (2008)

Como ya se ha apuntado anteriormente, el ámbito de aplicación del Reglamento, establecido en su artículo 4º, tiene carácter obligatorio para los ejercicios financieros que comiencen el 1 de enero del 2005 en la formulación de las cuentas anuales consolidadas de las sociedades, cuyos valores, en fecha de cierre de balance, hayan sido admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro.

III. El nuevo Plan General de Contabilidad español

Una de las consecuencias del proceso de armonización contable en el que se encuentra inmersa España, es la aprobación del Nuevo Plan General de Contabilidad (PGC) el pasado 16 de noviembre de 2007 y que entró en vigor el 1 de enero de 2008. Como ya se ha puesto de manifiesto, esta nueva normativa mercantil y contable está inspirada en las Normas Internacionales de Contabilidad y/o de Información Financiera (NIC/NIIF) del *International Financial Standards Board* (IASB). Con esta normativa se pretende alcanzar una mayor comparabilidad de la información a nivel internacional, en virtud de la globalización de la economía actual.

Cabe destacar que esta reforma contable supone un importante cambio respecto a la normativa contable vigente hasta el momento, en particular, respecto al PGC anterior, el de 1990. El PGC de 1990 tenía como objetivo central el suministro de información a los propietarios y acreedores, con la finalidad de llevar a cabo la rendición de cuentas, el control y la protección patrimonial. En cambio, el nuevo PGC se centra en la protección del mercado, de los inversores y analistas, al objeto de evaluar la situación actual y futura de la empresa.

Entre los numerosos cambios incorporados en la nueva regulación contable se destacan los relativos a los instrumentos financieros. A este respecto, cabe señalar que se ha incorporado una amplia regulación al objeto de adaptar la normativa contable a la creciente utilización de estos instrumentos debido a la evolución en los últimos años de los mercados bursátiles. Así, mencionar que el nuevo PGC recoge en una Norma de Valoración específica, la 9ª, todas las referencias a los instrumentos financieros, cuando en el PGC de 1990 dichas referencias estaban recogidas en un total de seis normas de valoración².

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, al mismo tiempo, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. El nuevo PGC los clasifica en activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio propio.

2 La 7ª Gastos a distribuir en varios ejercicios, la 8ª Valores negociables, la 9ª Créditos no comerciales, la 10ª Acciones y obligaciones propias, la 11ª Deudas no comerciales y la 12ª Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico.

A continuación nos detendremos en el análisis de los principales cambios recogidos en el nuevo PGC español relacionados con los activos y pasivos financieros.

La norma de referencia para introducir las distintas modificaciones aplicables a los activos y pasivos financieros ha sido la NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración*. En ella se establecen los criterios para el reconocimiento, medida y presentación de la información sobre los mismos.

IV. Los activos financieros en el PGC

Nos referimos a un activo financiero cuando consideramos los instrumentos financieros desde el punto de vista del inversor. De acuerdo con el PGC, la empresa, por un lado, debe identificar perfectamente los riesgos que comportan la adopción de los activos financieros y, por otro lado, ha de registrar los cambios de valor que puedan conllevar modificaciones en los flujos de efectivo que se espera percibir en el futuro. Esta actuación le permitirá a la empresa proporcionar información a los distintos usuarios de la misma.

El contenido de los activos financieros es diverso, ya que comprende no sólo el efectivo sino también los derivados financieros, los créditos (tanto por operaciones comerciales como no comerciales), las obligaciones, los bonos, los pagarés adquiridos, esto es, valores representativos de deuda, las acciones y participaciones, entendidas como instrumentos de patrimonio de otras empresas, así como los depósitos en entidades de crédito, los anticipos al personal, las fianzas y depósitos constituidos, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

IV.1. Clasificación y valoración de los activos financieros

En el PGC de 1990 se clasificaba a los activos financieros según su naturaleza (como deuda, como propiedad, etc.). Por el contrario, el nuevo PGC los clasifica según su destino o finalidad. En consecuencia, puede haber activos financieros con la finalidad de mantenerlos hasta el vencimiento, de destinarlos a la negociación, o a la venta, o para ejercer control de otras organizaciones empresariales.

Cabe señalar que esta clasificación basada en el destino de la inversión se emplea a la hora de valorar los activos y, salvo escasas excepciones, como las inversiones en empresas vinculadas, las cuentas propuestas en el PGC no hacen referencia a la finalidad de los activos en cuestión. Por lo tanto, aquellas obligaciones que tenemos intención de mantener hasta su vencimiento y aquellas otras que pensamos venderlas a corto plazo, podemos recogerlas en la misma cuenta (salvo que dispongan de vencimientos diferentes, en cuyo caso emplearemos las cuentas del grupo 2 para el largo plazo, o del grupo 5 para el corto plazo). Esta nueva forma de clasificar los activos financieros tampoco va a tener incidencia en el Balance y en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

El PGC clasifica los activos financieros en las siguientes seis categorías:

- Préstamos y partidas a cobrar.
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- Activos financieros mantenidos para negociar.
- Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- Activos financieros disponibles para la venta.

A) *Préstamos y partidas a cobrar*: En esta categoría contemplamos los créditos por operaciones comerciales (activos financieros que tienen su origen en la venta de bienes y la prestación de servicios), así como los créditos por operaciones no comerciales, con cobros de cuantía determinada o determinable que no se negocien en un mercado activo.

B) *Inversiones mantenidas hasta el vencimiento*: Consideramos en esta categoría los valores representativos de deuda, que no sean derivados, que tengan un vencimiento determinado y que la empresa tenga la intención y la capacidad económica de conservarlos hasta el vencimiento.

C) *Activos financieros mantenidos para negociar*: En esta categoría se recogen los activos con carácter especulativo. Dichos activos deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Que se generen o adquieran con la intención de venderlo en el corto plazo.
- Que formen parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
- Que sean un instrumento financiero derivado, siempre que no sean un contrato de garantía financiera ni hayan sido designados como instrumento de cobertura.

D) *Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias*: Recogeremos en esta categoría los activos financieros híbridos y aquellos activos financieros que designe la empresa si al ubicarlos en esta categoría, ello comporta mayor relevancia en su información, al eliminar inconsistencias en el reconocimiento o valoración.

E) *Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas*: Figurarán en esta categoría las inversiones realizadas en instrumentos de patrimonio con empresas vinculadas.

F) *Activos financieros disponibles para la venta*: Esta categoría contempla los valores representativos de deuda y los instrumentos de patrimonio

de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores. En este caso, los activos incluidos en esta categoría no tienen, a diferencia de los activos financieros mantenidos para negociar, un propósito de venta a corto plazo.

En lo relativo a la valoración de los activos financieros, la Norma de Valoración 9ª del PGC (apartados 2.1 a 2.6) distingue entre la valoración inicial (producida en el momento de la adquisición), y la valoración posterior (realizada en cualquier otro momento). Así, dicha Norma de Valoración establece el uso del valor razonable para las seis categorías mencionadas, con la excepción de la categoría de “Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas”, que deberán valorarse al coste. En cambio, en lo relativo a los gastos inherentes a la operación, los criterios no son tan uniformes, por lo que deben formar parte del valor patrimonial, los costes de transacción directamente atribuibles a las siguientes categorías: “Préstamos y partidas a cobrar”, “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”, “Inversiones en el patrimonio del grupo, multigrupo y asociadas” y “Activos financieros disponibles para la venta”. En las otras dos categorías (“Activos financieros mantenidos para negociar” y “Otros activos financieros a valor razonable con cambios a pérdidas y ganancias”), los costes de transacción que sean directamente atribuibles deberán reconocerse en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

El criterio de valoración del valor razonable es una de las novedades más significativas recogidas en el PGC y definidas en el apartado 6.2 del Marco Conceptual de la Contabilidad³.

Cabe señalar que la valoración inicial de los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio (cuyo importe se espera recibir en el corto plazo), puede realizarse por su valor nominal, siempre que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no resulte significativo.

En cuanto a la valoración posterior, ésta deberá realizarse utilizando el coste amortizado para las categorías de “Préstamos y partidas a cobrar” e “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”, considerando que los créditos con vencimiento no superior a un año, que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que éstos se hubieran deteriorado⁴. Las “Inversiones en el patrimonio del grupo, multigrupo

3 Se trata del importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

4 El coste amortizado está definido en el Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC, en el apartado 6.7.

y asociadas” tendrán una valoración posterior al coste, como tenían en su valoración inicial y, en el resto de categorías (“Activos financieros mantenidos para negociar”, “Otros activos financieros a valor razonable con cambios a pérdidas y ganancias” y “Activos financieros disponibles para la venta”), su valoración posterior se realizará mediante el valor razonable, considerando que los cambios que se produzcan en dicho valor se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en las categorías de “Activos financieros mantenidos para negociar” y en “Otros activos financieros a valor razonable con cambios a pérdidas y ganancias”. En cambio, en la categoría de “Activos financieros disponibles para la venta”, los cambios de valor se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, en cuyo momento se traspasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

IV.2. Reclasificación de activos financieros

Si la empresa debe clasificar sus activos financieros en función del destino en el momento de su adquisición para proceder a su valoración, el PGC contempla el hecho que determinados activos financieros puedan cambiar su clasificación inicial por otra.

Esta reclasificación se llevará a cabo considerando que la empresa no puede cambiar la clasificación de ningún activo financiero que inicialmente se hubiera contemplado como “Activos financieros mantenidos para negociar” o como “Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”, a otras categorías, ni de éstas a aquéllas, excepto en el caso de aquellos activos financieros que deban clasificarse, necesariamente, como “Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas”, por el hecho de adquirir o perder esta situación de control en el patrimonio de otras empresas. Cuando la inversión recogida en “Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas” deje de tener esta calificación, será valorada de acuerdo con las reglas aplicables a los “Activos financieros disponibles para la venta”.

También conviene mencionar otra limitación que afecta a las “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”, que establece que si en el ejercicio al que se refieren las cuentas anuales o en los dos precedentes, se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta categoría por un importe que no sea insignificante en relación con el importe total de la misma, no se podrá clasificar ni tener clasificado, ningún activo financiero en ella. Esta limitación no existirá en el caso que:

- las ventas o reclasificaciones se encuentren muy cerca del vencimiento,
- se hayan realizado cuando la empresa ha cobrado prácticamente todo el principal del activo financiero,

- y cuando las ventas o reclasificaciones sean atribuibles a un suceso aislado y no recurrente, fuera del control de la empresa y que no fuera posible conocer de antemano.

Si un activo financiero no puede ser considerado en la categoría de “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”, porque varía la intención o la capacidad financiera de la empresa, deberá reclasificarse a la categoría de “Activos disponibles para la venta”. En este caso, se valorará por su valor razonable, reconociéndose en el patrimonio neto de la empresa la diferencia entre el valor en libros por el que estaba registrado y su valor razonable actual.

Si tras transcurrir dos años de la situación descrita en el párrafo anterior, o debido a un cambio en la intención o capacidad financiera de la empresa se reclasificase un “Activo disponible para la venta” a la categoría de “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”, su valor contable pasaría a ser su nuevo coste amortizado y cualquier pérdida o ganancia que previamente se hubiera reconocido en el patrimonio neto, se mantendrá en éste y se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida residual de la inversión mantenida hasta el vencimiento, empleando el método del tipo de interés efectivo.

IV.3. Deterioro de los activos financieros

Hablaremos de deterioro cuando las expectativas de recuperar los flujos de efectivo futuro de un activo financiero sean inferiores a las que la empresa tenía inicialmente.

Se trata de una de las variaciones que el nuevo PGC presenta respecto a los anteriores, esto es, se produce un cambio de denominación de las provisiones por depreciación a las correcciones de valor, cambio del todo coherente dado que si una inversión financiera disminuye de valor lo más correcto será registrar la corrección valorativa, en lugar de registrar una provisión.

De acuerdo con el PGC, todas las empresas deberán realizar, al menos al cierre del ejercicio, las correcciones valorativas en el caso que exista evidencia que una inversión haya sufrido deterioro. Lógicamente, en las categorías de activos financieros cuya valoración posterior se realice según el valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (“Activos financieros mantenidos para negociar” y “Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”), no tiene sentido calcular dicho deterioro, dado que los cambios en el valor los reflejan de forma inmediata.

Tanto en los activos financieros pertenecientes a la categoría “Préstamos y partidas a cobrar”, como a la categoría de “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”, la pérdida por deterioro de valor será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento del reconocimiento inicial. En los activos financieros con tipo de interés variable, se

utilizará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales según las condiciones pactadas.

Las correcciones valorativas por deterioro se reconocerán como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. De igual manera, la reversión será considerada como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias y tendrá como límite el valor contable del activo financiero que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

En la categoría de “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”, podemos utilizar como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros, el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para que sea considerado como representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

En el caso de las “Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas”, la corrección valorativa se calculará por diferencia entre su valor contable y el importe recuperable, entendido este último como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión y calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión de la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Siguiendo lo recogido en el PGC, salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta categoría de activos se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido con las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.

En este caso, las correcciones valorativas y, en su caso, su reversión, también se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión tendrá el mismo límite al señalado en las categorías analizadas con anterioridad.

En la categoría de “Activos financieros disponibles para la venta” se realizarán las correcciones valorativas cuando se hayan deteriorado como resultado de uno o más acontecimientos que se hayan producido después del reconocimiento inicial, y que ocasionen:

- en los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que puedan estar ocasionados por la insolvencia del deudor,

- en las inversiones en instrumentos de capital, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, puesta de manifiesto por un descenso significativo y prolongado de su valor razonable. El importe será la diferencia entre su coste o coste amortizado y el valor razonable en el momento de realizar la valoración.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que haya evidencia de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si en posteriores ejercicios se incrementara el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Sin embargo, si se incrementara el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

IV.4. Baja de activos financieros

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero.

Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia que exista entre la cantidad recibida neta de los costes inherentes a la operación y el valor contable, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, supondrá el beneficio o la pérdida de la operación realizada, y se deberá registrar en los resultados del ejercicio en que se ha dado de baja dicho activo.

El PGC establece la necesidad de que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad y, para que no exista duda de que esto se produce, se evaluarán las circunstancias comparando la exposición de la empresa, antes y después de la cesión, así como la variación en los importes y en el momento en que se han producido los flujos de efectivo neto del activo financiero que causa baja.

Se considera que la empresa habrá cedido los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, cuando su exposición a tal variación deje de ser significativa respecto a la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero.

En el caso en que la empresa no hubiese cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se dará de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, esta situación se determinará dependiendo de la capacidad del cesionario para transmitir dicho activo.

V. Los pasivos financieros en el PGC

Si en el apartado anterior nos hemos referido a los instrumentos financieros desde el punto de vista del inversor, en este apartado abordamos dichos instrumentos desde la óptica del emisor, esto es, de la empresa que capta financiación.

De acuerdo con la Norma de Valoración 9ª del PGC (apartado 3), un pasivo financiero es aquel instrumento financiero que supone para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables. En el presente artículo no nos vamos a referir a los instrumentos de patrimonio, a los instrumentos financieros híbridos y a los instrumentos financieros compuestos, dadas sus características y particularidades específicas. Todos ellos están contemplados en la Norma de Valoración 9ª del PGC, en los apartados 4, 5.1. y 5.2.

De manera similar a los activos financieros, el contenido de los pasivos financieros también es muy diverso, y engloba tanto los débitos por operaciones comerciales y no comerciales, como las obligaciones, bonos, pagarés y otros débitos emitidos representados por valores, así como los derivados (futuros, opciones, permutas financieras, etc.) con valoración desfavorable para la empresa.

V.1. Clasificación y valoración de los pasivos financieros

Según el PGC (Norma de Valoración 9ª, apartado 3), a efectos valorativos, los pasivos financieros se clasifican según las siguientes tres categorías:

- Débitos y partidas a pagar
- Pasivos financieros mantenidos para negociar
- Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Con anterioridad al 1 de enero de 2008 y de acuerdo con lo recogido en el PGC de 1990, esta distinción no se realizaba aunque sí se distinguía, a efectos de valoración, entre deudas no comerciales y proveedores y acreedores de tráfico.

A) *Débitos y partidas a pagar*: Esta es la categoría que comprende un mayor número de pasivos financieros. Siguiendo lo recogido en la Norma de Valoración 9ª del PGC (apartado 3.1), en esta categoría se contemplan, con carácter general, los siguientes pasivos:

- débitos por operaciones comerciales, es decir, pasivos financieros surgidos por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa;
- y débitos por operaciones no comerciales, esto es, aquellos pasivos financieros que no son instrumentos derivados y no tienen origen comercial.

B) *Pasivos financieros mantenidos para negociar*: De acuerdo con la Norma de Valoración 9ª del PGC (apartado 3.2), en esta categoría se recogen los pasivos financieros emitidos fundamentalmente para readquirirlos en el corto plazo, los que forman parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, así como los instrumentos financieros derivados siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni se haya designado como instrumento de cobertura.

C) *Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias*: En esta categoría se contemplan fundamentalmente aquellos pasivos financieros híbridos en los que la empresa no pueda valorar el derivado implícito de forma separada o no pueda determinar de forma fiable su valor razonable, y también los pasivos financieros que la empresa designe para incluirlos en esta categoría en el momento del reconocimiento inicial (Norma de Valoración 9ª del PGC, apartado 3.3).

En lo referente a la valoración de los pasivos financieros, al igual que en los activos financieros, la Norma de Valoración 9ª (apartados 3.1 a 3.3) diferencia entre la valoración inicial y la valoración posterior.

Así, los pasivos clasificados en la categoría de débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente por el valor razonable de la contraprestación recibida, o precio de la transacción, reducido por los costes de transacción directamente imputables.

En el caso de operaciones comerciales cuyo vencimiento no sea superior a un año y que carezcan de un tipo de interés contractual, podrán valorarse por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Esta valoración también puede aplicarse en el caso de los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo.

En las valoraciones posteriores, estos pasivos se valoran por su coste amortizado, imputando en la cuenta de pérdidas y ganancias los intereses devengados de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo⁵. Los débitos por operaciones comerciales cuyo vencimiento no sea superior a un año se seguirán valorando por su valor nominal.

A diferencia de lo previsto en la Norma 7ª de Valoración del PGC de 1990, si existen débitos por operaciones comerciales con vencimiento superior a un año, los gastos a distribuir en varios ejercicios no se activan, sino que se consideran como gastos del ejercicio.

5 El coste amortizado y el tipo de interés efectivo están definidos en el apartado 6.7 del Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC.

Así mismo, de la Norma de Valoración 9ª se desprende que los débitos por operaciones no comerciales dejan de valorarse por su valor de reembolso, valor que contemplaba la Norma de Valoración 11ª del PGC de 1990. Actualmente se valoran, como hemos comentado, por su coste amortizado.

En cuanto a las aportaciones recibidas en virtud de un contrato de cuentas en participación y similares, éstas se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

Por otro lado, la valoración inicial de los pasivos financieros clasificados en las categorías de “Pasivos financieros mantenidos para negociar” y de “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” se realiza por el valor razonable de la contraprestación recibida, esto es, por el precio de la transacción, reconociendo en la cuenta de pérdidas y ganancias los costes de transacción directamente imputables.

A su vez, los pasivos reconocidos en las dos clasificaciones mencionadas anteriormente (“Pasivos financieros mantenidos para negociar” y “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”) se valoran posteriormente por su valor razonable, imputando los cambios en dicho valor en la cuenta de pérdidas y ganancias.

V.2. Reclasificación y baja de pasivos financieros

En el apartado 3.5 de la Norma de Valoración 9ª del PGC se contempla la problemática correspondiente a la reclasificación y baja de pasivos financieros. Allí se indica que la empresa no puede reclasificar ningún pasivo financiero incluido inicialmente en la categoría de “Pasivos financieros mantenidos para negociar” o de “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias” a otras categorías, y viceversa.

A su vez, en dicha Norma se apunta que en el caso de un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, si tienen condiciones sustancialmente diferentes, deberá registrarse la baja del pasivo financiero original y reconocerse el pasivo financiero nuevo. La diferencia que se produjera entre el valor en libros del pasivo financiero o la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación satisfecha, en la que se ha de incluir cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, debe reconocerse en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En lo relativo al intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja, y deberá ser valorado por su coste amortizado de acuerdo con el tipo de interés efectivo, que es el que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación, con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

VI. Presentación de los activos y pasivos financieros en la Memoria

A continuación nos referimos brevemente a la información a recoger en la Memoria relacionada con los activos y pasivos financieros, en aplicación del nuevo PGC.

De acuerdo con el nuevo PGC, actualmente el volumen y la exigencia de información a recoger en la memoria es mucho mayor que el previsto en la normativa contable anterior, en particular, en el PGC de 1990. Ello se debe no sólo a la importancia de este tipo de operaciones en el entorno económico actual, sino también al hecho de considerar que la información financiera publicada por las empresas es una información útil para controlar la actividad de las mismas.

Así, en el apartado 6 de la nota 4 sobre normas de registro y valoración del Contenido de la memoria (Tercera parte del PGC, Cuentas anuales) se comenta que se deberá indicar:

- Los criterios empleados para calificar y valorar las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable; en particular, los motivos por los que los valores emitidos por la empresa que, en principio se tendrían que haber clasificado como instrumentos de patrimonio, han sido contabilizados como pasivos financieros.
- La naturaleza de los activos financieros y pasivos designados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, los criterios aplicados en su designación y una explicación del cumplimiento por parte de la empresa de los requerimientos previstos en la norma de registro y valoración sobre instrumentos financieros.
- Los criterios utilizados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, el registro de la corrección de valor y su reversión, así como la baja definitiva de los activos financieros deteriorados.
- Los criterios utilizados para registrar la baja de activos y pasivos financieros.
- Los criterios empleados para valorar separadamente los instrumentos que integran los instrumentos financieros híbridos, detallando los criterios de valoración seguidos.
- El criterio de valoración empleado para cuantificar el componente de pasivo financiero de los instrumentos financieros compuestos.
- El criterio utilizado para valorar las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas y sus correcciones valorativas por deterioro.
- Y, los criterios empleados para determinar los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros.

Por otro lado, también se dedica la nota 9 de la memoria a los instrumentos financieros. Así, del contenido de dicha nota se desprende que se debe recoger la siguiente información:

l) *Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa:*

I.1) Información relacionada con el balance:

Se indicará el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros (de acuerdo con el detalle del cuadro previsto en dicha nota), y se informará del importe de la variación en el valor razonable y del método utilizado para calcularlo.

En el caso de reclasificación de un activo financiero que pase a valorarse al coste o al coste amortizado, en lugar de al valor razonable, o viceversa, se debe justificar e indicar el importe de dicha clasificación para cada categoría de activos financieros.

Por otro lado, en los activos financieros y pasivos financieros con un vencimiento determinado o determinable, se ha de informar sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento.

También se deberá informar, según lo previsto en la nota 9 de la memoria, si la empresa ha realizado cesiones de activos financieros de manera que una parte de los mismos o todos ellos no cumpla las condiciones para la baja del balance, así como de los activos cedidos y aceptados en garantía y de las correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.

A su vez, se deberá informar sobre los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

I.2) Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto:

Se informará de las pérdidas o ganancias netas de cada una de las categorías de instrumentos financieros, así como de los ingresos y gastos financieros calculados aplicando el método del tipo de interés efectivo. También se incluirá información sobre las correcciones valorativas por deterioro para cada tipo de activos financieros y del importe de los ingresos financieros imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias, relacionados con dichos activos.

I.3) Otra información a incluir en la memoria:

Se deberá informar sobre el valor razonable de cada clase de instrumentos financieros y la comparación con su valor en libros. También se indicará, entre otras cuestiones, si el valor razonable de los activos financieros y pasivos financieros se determina tomando

como referencia los precios cotizados en mercados activos o se estima empleando una técnica de valoración.

También se detallará la información sobre las empresas del grupo, multigrupo y asociadas que prevé la nota 9 de la memoria.

Por último, se informará de los compromisos firmes de compra de activos financieros y fuentes previsibles de financiación, de los compromisos firmes de venta, de los contratos de compra o venta de activos no financieros, de cualquier circunstancia que afecte a los activos financieros (litigios, embargos, etc.), así como del importe disponible en las líneas de descuento y las pólizas de crédito concedidas, y del importe de las deudas con garantía real.

II) *Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros:*

Para finalizar, deberá recogerse en la memoria información tanto cualitativa como cuantitativa relativa a cada tipo de riesgo (de crédito, de liquidez y de mercado).

VII. Conclusiones

debemos resaltar la gran importancia que el nuevo PGC español otorga a los instrumentos financieros y, por consiguiente, a los activos y pasivos financieros que han sido abordados en este artículo.

Se trata de un tratamiento mucho más detallado y completo de estas operaciones que el acometido por los planes contables anteriores y, en consecuencia, debemos resaltar la especial relevancia que se otorga a la gestión de los activos y pasivos financieros, cuestión que se pone de relieve por diversos motivos. Entre ellos, no sólo por el abandono de la clasificación habitual, sino también por la naturaleza de los activos y pasivos financieros, por la utilización de una clasificación en función de la finalidad con la que la empresa ha adquirido o generado cada activo y pasivo financiero y, sobre todo, por las diferentes valoraciones que se aplican en función de la categoría en la que se clasifique el activo y pasivo financiero. Este último aspecto queda claramente plasmado con la incorporación en el nuevo PGC de una norma específica para registrar y valorar los instrumentos financieros.

Entre las principales novedades respecto al tratamiento de los activos y pasivos financieros, podemos señalar la agrupación de los primeros en seis categorías a efectos valorativos, así como la agrupación de los segundos en un total de tres categorías. Estas clasificaciones se basan en cómo gestiona la empresa sus activos y pasivos financieros.

También debemos resaltar, como aspecto novedoso, tanto la incorporación del criterio de valoración del valor razonable como el tratamiento que se le

da a los gastos a distribuir en varios ejercicios. A diferencia de cómo trataba estos gastos el PGC de 1990, que los consideraba como activos, con la nueva normativa contable dichos gastos pasan a ser considerados como gastos del ejercicio, en aplicación de la definición de activo propuesta en el Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC.

Si nos centramos en la valoración de los activos financieros, en el momento inicial se valoran por el valor razonable, salvo en el caso de la categoría de “Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas”, que se valorará al coste. Además, la valoración de los créditos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, pueden realizarse por su valor nominal.

Con carácter general, los costes de transacción de la operación se consideran como mayor valor, con la excepción de los activos recogidos en las categorías de “Activos financieros mantenidos para negociar” y “Otros activos financieros a valor razonable con cambios a pérdidas y ganancias”, ya que en ellas los costes de transacción deben reconocerse en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por otro lado, la valoración posterior de los activos financieros se realiza por el coste amortizado en el caso de los “Préstamos y partidas a cobrar”⁶ y de las “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento”. En los activos financieros pertenecientes a las categorías de “Activos financieros mantenidos para negociar”, de “Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” y de “Activos financieros disponibles para la venta”, éstos se valoran por su valor razonable. Considerando que los cambios en el valor razonable de los mismos se llevarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo en la categoría de “Activos financieros disponibles para la venta”, en la que se registrarán dichos cambios en el patrimonio neto. Por último, los activos pertenecientes a la categoría de “Inversiones en el patrimonio del grupo, multigrupo y asociadas” se valoran posteriormente por su coste, igual que en el momento inicial.

Si nos referimos a la valoración de los pasivos financieros, éstos se valoran en el momento inicial por su valor razonable, excepto en el caso de los débitos por operaciones comerciales con vencimiento inferior al año, que se pueden valorar por su valor nominal. En la categoría “Débitos y partidas a pagar” el valor razonable suele coincidir con el precio de la transacción reducido por los costes de transacción directamente imputables. Por el contrario, en la categoría de “Pasivos financieros mantenidos para negociar” y de “Otros pasivos financieros

6 Nuevamente, los créditos comerciales cuyo vencimiento no supere los 12 meses pueden valorarse a valor nominal.

a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”, los costes de transacción se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En un momento posterior, los “Débitos y partidas a pagar” se valoran por su coste amortizado aplicando el tipo de interés efectivo, excepto en el caso de los débitos por operaciones comerciales cuyo vencimiento no supere el año y que inicialmente fueron valorados por su valor nominal, que continuarán valorándose de igual forma. En cambio, los pasivos financieros recogidos en las categorías de “Pasivos financieros mantenidos para negociar” y de “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”, se valoran a valor razonable.

Referencias Bibliográficas

- Amat, O. y Aguila, S. (Coord.). (2008a). *Nuevo PGC y PGC Pymes: un análisis práctico y a fondo*, Barcelona: ACCID y Bresca Editorial.
- Amat, O. y Aguila, S. (Coord.). (2008b). *Nuevo PGC en la práctica: ejercicios y soluciones*. Barcelona: ACCID y Bresca
- Canals, J. (1994). *La internacionalización de la empresa*. Barcelona: McGraw-Hill.
- Castelló, E. (1993). El proceso de cambio en las entidades financieras. *Alta dirección*, 167, 19-28.
- Herreros, J. (2008). Activos financieros. *Revista de AECA. Especial Nuevo PGC 2008*, 81, 34-40.
- Monclús, R. y Vidal, M. A. (2006). Las normas de valoración del borrador del nuevo Plan General de Contabilidad. *Harvard Deusto Finanzas y Contabilidad*, 76, 54-62.
- Monclús, R. y Vidal, M.A. (2008a). Los pasivos financieros en el nuevo Plan General de Contabilidad. *Harvard Deusto Finanzas y Contabilidad*, 82, 71-80.
- Monclús, R.; Vidal, M.A. (2008b). Los activos financieros en el nuevo Plan General de Contabilidad. *Harvard Deusto Finanzas y Contabilidad*, 81, 56-66.
- Monclús, R.; Rodríguez, A.; Torres, T. y Vidal, M. A. (2008). La armonización contable en la Unión Europea. Especial referencia al caso español. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, 34, 48-72.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. BOE nº 278, de 20 de noviembre de 2007.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2007.
- Santos, J. (1998). El orden monetario y financiero. En: Guzmán, J. y Rallo, A. (Eds). *Estructura Económica y Mundial* (pp. 113 - 135). Barcelona: McGraw-Hill.
- Zamora, C. (2008). Pasivos financieros. *Revista de AECA. Especial Nuevo PGC 2008*, 81, 51-58.